

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIPECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
GRUPO N°4 PERSONAS Y MICRO-PEQUEÑA EMPRESAS
F2117 folio N° 77316991311

R & M CONSTRUCCIONES LIMITADA R.U.T.
76.244.715-0
MATERIA: Deniega solicitud de incorporación a Nomina
de Agente Retenedor Construcción.

SANTIAGO, 26 ABR. 2016

RES. EX N° 341/DRE20.000 (150)

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 23.03.2016, por el contribuyente R & M CONSTRUCCIONES LIMITADA RUT: 76.244.715-0, representada por LIBERTAD PAMELA RIVADENEIRA VASQUEZ RUT: 10.524.037-6, por la que pide ser incorporada a la nomina de agentes retenedores en actividades de Construcción, de acuerdo a Resolución Exenta N°142 del 26 de Diciembre del 2005.

La Resolución Exenta N° 142 del 26 de diciembre 2005, que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en actividades de Construcción, y

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B, N°5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, la solicitud del contribuyente se basa en, que por motivos de seguir entregando facturas y proyectos a futuro, poder retener dicho impuesto de acuerdo a su giro comercial.

2°) Que según Resolución Exenta N° 142 del 26 de diciembre de 2005, punto 3 de la parte resolutive, Las empresas constructoras que tendrán la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, para los efectos de la presente Resolución, deben cumplir copulativamente con los siguientes requisitos : a) Ser contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicios, que declaren el Impuesto a la Renta de la Primera Categoría sobre la base de renta efectiva de su actividad mediante contabilidad completa, y b) Tener un Capital Propio Tributario, al 31 de diciembre o a la fecha de inicio de actividades, cuando ésta sea posterior, igual o superior a 4.550 UTM, y haber realizado ventas o servicios netos del giro constructora, en cualquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM,

3°) Que, verificados los antecedentes tributarios se pudo determinar que el monto de capital propio tributario, en el año tributario 2015 es de \$12.477.565.- lo que equivale a 277,56 UTM, monto muy lejos de lo exigido, que es igual o superior a 4.550 UTM. En las ventas, en ninguno de los últimos tres años supera las 36425 UTM, en el año comercial 2013, tiene ventas por un monto neto de \$92.352.484.-, lo que equivale a 2265,1 UTM, en el año comercial 2014 tiene ventas por \$25.771.405.-, lo que equivale a 596,59 UTM y en el año comercial 2015, tiene ventas por \$ 13.383.463.- lo que equivale a 297,71 UTM,

4°) Que, por lo tanto, analizados los antecedentes expuesto en su solicitud y a información que obra en poder del servicio, se pudo determinar que no cumple con los requisitos que se indican en la Resolución Ex 142 del 2005, para optar a la calidad de Agente Retenedor de la construcción.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, en atención a los considerandos indicados en la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/GHR/CMM/RAC
Distribución:

- Secretaria Departamento Pymipe.
- Expediente.
- D.R.M. SANTIAGO NORTE.
- R & M CONSTRUCCIONES LIMITADA RUT: 76.244.715-0, Lo Bascuñán 0138 Santiago Quilicura.

